

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN - No se practican pruebas

Número de radicado	:	27108
Fecha	:	03/05/2007
Tipo de providencia	:	AUTO INTERLOCUTORIO
Clase de actuación	:	CASACIÓN

«[...] la decisión de formular imputación en contra de una determinada persona, radica en cabeza exclusiva del fiscal y corre consecuencia de que este, dentro de su particular desarrollo del programa metodológico, haya recaudado elementos materiales probatorios, evidencia física o informes, a partir de los cuales infiere que el indiciado es autor o partícipe del delito que se investiga.

Y, por ello acude ante el juez de control de garantías, no a practicar pruebas de autoría o responsabilidad penal –que no es este el momento ni escenario adecuados para el efecto-, sino a plantear al imputado, para facultarle adelantar su específica tarea defensiva, que se le está investigando por un determinado delito, ya que se le entiende autor o partícipe del mismo».

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ, AP 17 oct. 2012, rad. 39515 y CSJ AP4218-2016.